



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 4 de marzo del 2000  
No. 44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 157.-Por el que se adicionan diversas Disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 157

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adicionan los textos a la fracción III del artículo 19 y a los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a II. ...

III. Secretaria de Salud;

IV. a XII. ...

...

...

**Artículo 25.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 26.-** A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentarlos a la aprobación del Gobernador del Estado;
- IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;
- V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;
- VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;
- VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Organos Humanos para transplante;
- VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;
- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

**XIII.** Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

**XIV.** Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;

**XV.** Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población del Estado;

**XVI.** Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;

**XVII.** Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;

**XVIII.** Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;

**XIX.** Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;

**XX.** Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;

**XXI.** Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

**XXII.** Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

**XXIII.** Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

**XXIV.** Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

**XXV.** Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

**XXVI.** Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

**XXVII.** Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

**XXVIII.** Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

**XXIX.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese al presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado expedirá dentro del término de 120 días, a partir de la vigencia de este Decreto, el reglamento interior de la Secretaría de Salud.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

**QUINTO.-** Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría proveerán lo conducente para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil.- Diputado Presidente.- C. Raúl Covarrubias Zavala.- Diputado Secretario.- C. José Trinidad Rosas Hernández.- Diputados Prosecretarios.- C. Rubén Colín Cortez.- C. Alfonso Rodríguez Tinajero.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de marzo del 2000.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 17 de Enero de 2000

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que tiene su fundamento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La salud es un elemento imprescindible para el desarrollo pleno de las capacidades del ser humano para el trabajo, la educación y la cultura; además de que constituye un derecho fundamental de todos los mexicanos. Por esta razón, el Gobierno Federal ha venido impulsando la reforma del sistema nacional de salud, tanto para mejorar la calidad de los servicios mediante la reestructuración de las instituciones, como para ampliar la cobertura de los servicios, fortaleciendo su coordinación e impulsando su federalización.

Es indudable que se han logrado avances importantes en la protección de la salud de los mexicanos; sin embargo, aún existen muchas personas que carecen de acceso regular a servicios de salud y grupos poblacionales que subsisten al margen de las condiciones mínimas de salubridad e higiene.

Actualmente, el sistema nacional de salud tiene el reto de abatir enfermedades propias de la pobreza como el cólera, las infecciones respiratorias agudas en los niños, la desnutrición y las muertes maternas y perinatales que afectan sobre todo a los grupos de menores ingresos. Además, debe encarar nuevos problemas de salud, relacionados con enfermedades cardiovasculares, crónico-degenerativas, tumores malignos, padecimientos mentales, adicciones, lesiones derivadas de la falta de prevención efectiva de accidentes viales y laborales y padecimientos motivados por prácticas sexuales poco seguras.

En este contexto, el Gobierno Federal ha centrado sus esfuerzos en consolidar un sistema nacional de salud que incorpore a más población, que garantice un paquete básico de servicios para todos los mexicanos y que atempere los desequilibrios regionales mediante la operación descentralizada de las instituciones de salud

En el Estado de México existe también el reto de mejorar sustancialmente los servicios de salud. Los flujos migratorios que recibe la entidad, la dispersión de la población y la existencia de factores asociados a la pobreza, tales como la marginación, el hacinamiento, la insalubridad y la desnutrición, generan rezagos que deben abatirse inexorablemente para que cada vez más mexiquenses tengan acceso a los servicios de salud y alcancen una mejor calidad de vida.

A pesar de que el sector salud del Estado ha incrementado su infraestructura, la atención médica ha sido rebasada por el acelerado crecimiento poblacional, lo cual ha generado un déficit en materia de consultorios, camas y laboratorios de salud pública.

Al igual que ocurre a nivel nacional, en el Estado de México el sector salud enfrenta el reto de abatir la incidencia tanto de enfermedades recurrentes como de enfermedades emergentes, graves y mortales. Además tiene la obligación de ampliar su cobertura y elevar la calidad de sus servicios.

El Gobierno a mi cargo está convencido que la salud es el elemento fundamental para que el potencial humano se manifieste a plenitud; y que es, además, un imperativo de la justicia social.

En este contexto, se considera que es conveniente la creación de una Secretaría de Salud, a fin de que las instituciones que integran el sistema estatal de salud operen a partir de un esquema de coordinación eficaz, que permita descentralizar los servicios para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejorar el nivel de salud de la población, distribuir equitativamente los beneficios, satisfacer a los usuarios y optimizar los recursos. Esta dependencia tendría a su cargo la integración de programas para hacer frente a los problemas de salud y para garantizar un paquete mínimo de servicios, que faciliten el acceso a una atención integral básica, especialmente en las zonas rurales.

Desde que asumí la titularidad de la Gubernatura del Estado propuse a la sociedad ocho ejes rectores para impulsar el desarrollo de la entidad. Uno de estos ejes se denomina Desarrollo Social y Combate a la Pobreza y una de sus principales finalidades es lograr un gobierno con un sistema integral de salud, que brinde a los mexiquenses atención oportuna, suficiente, eficiente y de calidad. La creación de esta Secretaría nos daría la posibilidad de avanzar en la protección de la salud de la población en general, así como de establecer las bases y modalidades para la prestación de estos importantes servicios en la entidad, de conformidad con la legislación en la materia.

Mediante la creación de la Secretaría de Salud se ampliarían y mejorarían los servicios de las instituciones del sector, mediante el fortalecimiento y el reforzamiento de los programas de medicina, fomento, control y regulación sanitaria.

El Instituto de Salud del Estado de México estaría sujeto al control y vigilancia de esta dependencia y continuaría prestando sus servicios en la entidad.

Es de puntualizar que la creación de la Secretaría de Salud no implica la absorción o dualidad de funciones, respecto al Instituto de Salud porque a este corresponde la personalidad jurídica, competencia, funciones y características que determina la Ley General de Salud.

La presente iniciativa adicionan a la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México a la Secretaría de Salud y a los artículos 25 y 26 los textos para establecer que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la legislación aplicable y enumerar los asuntos que le corresponden.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, el proyecto de decreto respectivo, a fin de que si lo estiman correcto y adecuado, en su caso, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A la comisión de dictamen especial, nos fue remitida para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Consecuentes con la encomienda que nos fue conferida, después de haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones de dictamen enunciadas, procedemos a dar cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En uso de las facultades señaladas en los artículos 55 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la

consideración de la Legislatura la iniciativa motivo del presente dictamen.

La comisión encargada de su estudio analizó cuidadosamente la parte expositiva de la propuesta, encontrando importantes razonamientos que sobre la justificación de la misma formula su autor.

En este sentido, destaca que la salud es un elemento imprescindible para el desarrollo pleno de las capacidades del ser humano para el trabajo, la educación y la cultura; además de que constituye un derecho fundamental de todos los mexicanos.

Agrega que, de acuerdo con esta razón el Gobierno Federal ha venido impulsando la reforma del sistema nacional de salud, para mejorar la calidad de los servicios mediante la reestructuración de las instituciones, y para ampliar su cobertura, fortaleciendo su coordinación e impulsando su federalización.

Menciona que no obstante, los avances existen personas que carecen del acceso regular a los servicios de salud y grupos poblacionales que subsisten al margen de las condiciones mínimas de salubridad e higiene.

Enuncia diversos retos que tiene el sistema nacional de salud, especialmente para abatir enfermedades que afectan sobre todo a grupos de menores ingresos. Además, de nuevos problemas, motivados inclusive, por prácticas sexuales poco seguras.

Refiere los esfuerzos del Gobierno Federal para consolidar un sistema nacional de salud, que garantice servicios para todos y que atempere los desequilibrios regionales mediante la operación descentralizada de las instituciones de salud.

Señala que este reto será también para el Estado de México, cuyos complejos factores migratorios, poblacionales y económicos, han generado rezagos que deben abatirse.

Explica que a pesar de que el sector salud ha incrementado su infraestructura, la atención médica ha sido rebasada por el acelerado crecimiento poblacional.

Estima que la salud es elemento fundamental para que el potencial humano se manifieste a plenitud y además un imperativo de justicia social.

Considera la conveniencia de la actuación de la Secretaría de Salud, a fin de que las instituciones que integran el sistema estatal de salud operen a partir de un esquema de coordinación eficaz, que permita descentralizar los servicios para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejorar el nivel de salud de la población, distribuir equitativamente los beneficios, satisfacer a los usuarios y optimizar los recursos. Esta dependencia tendría a su cargo la integración de programas para hacer frente a los problemas de salud y para garantizar un paquete mínimo de servicios, que faciliten el acceso a una atención integral básica, especialmente en las zonas rurales.

Precisa que la creación de la Secretaría, se da en el marco de un sistema integral de salud y que permitirá avanzar en la protección de salud y establecer las bases y modalidades para la prestación de estos importantes servicios en la Entidad.

Explica que el Instituto de Salud del Estado de México, estaría sujeto al control y vigilancia de esta dependencia y continuaría prestando sus servicios en la Entidad. Puntualiza que la creación de la Secretaría no implica la absorción o dualidad de funciones, en términos de legislación aplicable.

#### CONSIDERACIONES.

Vistos los antecedentes de la iniciativa, así como sus propósitos, la comisión de dictamen apreciamos que la misma pretende

adicionar textos a la fracción III del artículo 19 y a los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para incorporar a la estructura de la administración pública, a la Secretaría de Salud, a efecto de que se encargue del estudio, planeación y despacho de los asuntos propios de este ramo.

Resulta clara la intención del titular del Ejecutivo Estatal de adecuar el ordenamiento que regula la organización y funcionamiento de la administración pública, central y paraestatal del Estado de México, como resultado de una evidente prioridad.

En efecto, esta prioridad la constituye la atención de la salud, que no obstante, los avances e infraestructura, requiere de mayores acciones, que permitan dar respuesta a las demandas de la población del Estado de México.

Tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado, desde sus respectivas jurisdicciones, han coordinado esfuerzos en esta materia. Sin embargo, muchos y muy variados son los factores que deterioran la salud, elevando los índices de enfermedad, particularmente, de los grupos más vulnerables, dando origen a grandes retos que obligan a revisar y actualizar constantemente los diversos ordenamientos legales, para configurar regímenes normativos adecuados que sirvan de sustento para la atención eficiente de las necesidades.

En el caso particular, apreciamos que la medida que se propone concurre al propósito de fortalecer el marco jurídico de la Entidad, para establecer una dependencia específica cuyo objetivo principal lo constituye la conducción de la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud.

La iniciativa comprende la competencia específica de la citada Secretaría de Salud, asignándosele el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud

del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones. Asimismo, le corresponderán entre otras atribuciones, elaborar los programas de salud; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado; planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud; coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria del Estado; planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México; impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud; proponer al Ejecutivo del Estado acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud; proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria; dictar medidas de seguridad sanitaria; proponer al Gobernador las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a la salubridad general; coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales; realizar campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud; desarrollar campañas encaminadas a erradicar enfermedades transmisibles; así como factores que afecten la salud o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales; establecer, coordinar y ejecutar programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas; vigilar que se apliquen las normas necesarias mexicanas, en materia de salud; coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos; participar con las dependencias y autoridades federales y municipales en la prevención y tratamiento de problemas ambientales; organizar eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud; verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud; vigilar en coordinación con las autoridades educativas, el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud; efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, concesión, uso suministro importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas; controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario; vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios; adquirir instrumental

médico; y participar en el establecimiento y adquisición de bases y normas en el concurso para la ejecución de obras del sector salud.

Como se aprecia claramente, se integran en un solo apartado materias que competen al Ejecutivo Estatal, estructurándose para favorecer su desarrollo eficaz, en concordancia con su similar de la federación, con lo que se facilitará la coordinación y concurrencia en la solución de la problemática de la salud.

Los integrantes de la comisión de dictamen queremos señalar que la salud conlleva un derecho fundamental que debe protegerse y garantizarse para permitir el desarrollo integral del ser humano. En consecuencia, requiere de medidas eficaces y de una legislación ordenada sistemáticamente, que se convierta en el soporte orgánico y competencial indispensable para el adecuado cumplimiento de las funciones que de acuerdo con nuestro sistema jurídico se reservan al Ejecutivo del Estado.

Toda vez que la administración pública comprende las diversas actividades que realiza el Estado, para satisfacer sus fines a través del conjunto de entidades que la componen, resulta procedente adecuar su organización interna que favorezca la unidad de atribuciones, en una dependencia especializada, encaminada al despacho de los asuntos enunciados.

Juzgamos que a través de la adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública se obtendrá mayor capacidad de respuesta en favor de los mexiquenses y se mejorará substancialmente la prestación de este servicio, por lo que es necesario dotarla de vida jurídica, mediante su incorporación al texto de la ley.

Cabe destacar que de la revisión particular del proyecto de decreto, los integrantes de la comisión desprendimos la pertinencia de adicionar una fracción VII al artículo 26, recorriéndose la subsecuentes fracciones, con el propósito de incorporar como atribución de la Secretaría de Salud, el planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Organos Humanos para trasplantes.

De acuerdo con las razones expuestas y convencidos de la procedencia de la iniciativa, los integrantes de la comisión de dictamen, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil.

### COMISION DE DICTAMEN ESPECIAL

#### PRESIDENTE

DIP. ARMANDO ENRIQUEZ FLORES  
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA

DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ  
(RUBRICA).

DIP. RICARDO PEREZ GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. JOEL MARTINEZ GONZALEZ  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

DIP. IGNACIO RUBI SALAZAR  
(RUBRICA).

DIP. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA  
(RUBRICA).

DIP. JOSE GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ

DIP. JOAQUIN VELA GONZALEZ  
(RUBRICA).